



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 451 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 81278-2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, con el documento del visto, Alberto Abel Mejía Mejía, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea para uso agrario, para el predio denominado La Huerta de U.C. 04704, y el predio denominado La Huerta de U.C 04705, ubicados en el distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash; adjuntando a su solicitud documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, conforme al Informe Técnico N° 003-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY.AT/CGPH, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, luego de analizada documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que resulta procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso agrario a favor de Alberto Abel Mejía Mejía respecto del pozo a tajo abierto de IRHS 158 para ser utilizado en el predio de U.C. 04704 denominado La Huerta de un área bajo riego de 2,7 ha., otorgándole un volumen máximo anual de hasta 12 118,44 m³., ubicado políticamente en el distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash; en cuanto al predio de U.C. 04705, deberá declararse improcedente ya que no demuestra la titularidad de la propiedad o posesión legítima, ya que dicho predio no está a nombre del recurrente o tiene representatividad sobre él;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2018-ANA-AAA HCH-AL/VAML, el Área legal, determina que analizado el expediente se advierte que el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, toda vez que viene haciendo uso del agua, hecho verificado en la inspección ocular de los días 17 de Julio del 2017, el cual origino la apertura del proceso administrativo sancionador según CUT N° 144901-2017 por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso en el predio de U.C. 04704 concluyendo en la Resolución Directoral N° 072-2018- ANA-AAA.H.CH que le impone la sanción administrativa de **AMONESTACION ESCRITA**; en ese sentido, se concluye que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que resulta amparable otorgar el derecho de uso de agua subterránea para fines agrarios a favor del recurrente, y en cuanto al predio de U.C. 04705 el administrado adjunta la partida registral N° 11004789 donde figura como titular de dicho predio RICARDO MEJIA JARA, y la partida de defunción del referido titular, pero no adjunta la declaratoria de herederos del causante RICARDO MEJIA JARA y/o traslado de dominio

a su favor; por tanto, resulta improcedente otorgar derecho de uso de agua para el predio de U.C. 04705, por no haber demostrado la titularidad o la representatividad de dicho predio;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso agrario, proveniente del acuífero Casma, a favor de Alberto Abel Mejía Mejía, Según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos		DNI	U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)			
1	Alberto Abel Mejía Mejía		42113457	04704		12 092,36		4 478,65			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E		N	Departamento	Provincia	Distrito	
1	04704	La Huerta	2.799	2.70	E	804 371	N	8 955 249	Ancash	Casma	Buenavista Alta
Organización de Usuarios						Uso del Agua					
Junta de Usuarios		...				Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios		...				Tipo		Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios		...				Cuenca		Casma			
Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen	Subterráneo		Tipo	Acuífero	Nombre	Casma	IRHS	158		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L		E	804 455	N	8 955 404	Tipo de Captación	Tajo Abierto	Volumen (m³)	12 092,36
	Dispositivo de medición	WGS 84 - Zona 17 L		E	804 455	N	8 955 404	Marca	...	Código	...



 Luis Fernando Biffi Marull

 DIRECTOR

 SUAMAL

Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)														
IRHS	U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
158	04704	3 375,70	909,61	158,76	0,00	527,59	953,69	247,50	259,15	296,53	296,53	2 368,95	2 698,34	12 092,36

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m)	Diámetro (m)
158	10.00	4	5	...	11	7.20	1.00

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 30 días el titular de la licencia deberá instalar los dispositivo de medición y control de agua, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- El titular de la licencia de uso de agua subterránea para fines agrícolas, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a Alberto Abel Mejía Mejía, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama